

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504880
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Revisión valoración. Demora. Reiteración queja.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504880, en el que se nos comunicaba que la interesada solicitó el 12/07/2024 la revisión de la calificación del grado de discapacidad y no había recibido respuesta alguna de la Administración, transcurridos más de 17 meses. La persona promotora de la queja indicaba expresamente que "estoy sin trabajo y sería muy importante obtener el grado para poder acceder a un puesto de trabajo".

[Esta queja es reiteración de una anterior, la nº 2500673](#), que se cerró sin que la entonces Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos comunicara nada más allá de que "la solicitud se encontraba en fase de estudio por parte del Equipo Técnico".

En el marco de la anterior queja se nos indicó que se estaban resolviendo expedientes de revisión a instancia de parte que se solicitaron en abril 2023 y que dos años después seguían sin resolver.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. Tras concederle una ampliación del plazo para responder, recibimos el siguiente informe:

Dicha solicitud tuvo entrada el 12/07/2024 y en este momento se encuentra en fase de estudio por parte del Equipo Técnico, todavía no podemos saber si la valoración se realizará mediante cita presencial o bien se valorará por consulta en los registros respectivos (ABUCASIS / ADA).

La demora que ahora mismo existe en el centro se debe en gran medida a la creciente afluencia de solicitudes, motivo por el cual se sigue un orden riguroso según la fecha de registro de entrada y no es posible determinar en qué fecha se le notificará a la persona interesada. Somos conscientes del daño que causa la no resolución en plazo de las solicitudes y estamos haciendo lo posible para reducir los tiempos de espera.

En estos momentos se están resolviendo los expedientes que se solicitaron con fecha:

TIPO DE VALORACIÓN	INICIALES	REVISIONES
Físicas	ENERO 2024	AGOSTO 2023
Psicológicas	MARZO 2024	OCTUBRE 2023
Conjuntas	FEBRERO 2024	OCTUBRE 2023

Existe la posibilidad de que una solicitud se valore por trámite de urgencia, siempre que esté debidamente justificada, si cumple alguno de los criterios de priorización establecidos en el punto 10 de la instrucción 4/2024 de Organización y Funcionamiento de los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad y adaptación al Real Decreto 888/2022 emitida por la Dirección General de las Personas con discapacidad. El expediente en cuestión no reúne ninguno de estos criterios, tras haber revisado la documentación aportada.

En cuanto a las medidas implementadas aun es pronto para valorar el impacto, ya que se han incorporado nuevos profesionales que están en fase de formación. Y se están haciendo los ajustes oportunos con la nueva aplicación informática.

Cabe indicar que las resoluciones surten efecto siempre desde la fecha de solicitud, por tanto, es desde esa fecha que tienen reconocidos todos los derechos que les puedan corresponder.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

Posteriormente, remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2504880, de 13/02/2026](#) y sugerimos que, dado que habían transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, que fue presentada el 12/07/2024.

En su respuesta, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia respondió insistiendo en lo ya informado y sin anunciar la resolución de la solicitud presentada hace más de 20 meses.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria competente no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 13/02/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, entre los que se encuentran los derechos que tienen reconocidos por ley las personas con discapacidad, e incluyen el acceso a la actividad laboral, para lo que necesitan la correspondiente Resolución para poder acreditar tal circunstancia.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Conselleria ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, pero ha incumplido nuestras principales consideraciones pues la persona interesada continúa sin ver atendida su solicitud de revisión de la calificación del grado de discapacidad.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana